

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 25 518 40 89 001 2023 - 00002

Demandante: EDUIN RODRIGO NÚÑEZ MARTÍNEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE ESPINEL, ASÍ COMO LAS
DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se evidencia que:

La Registradora Seccional de Pacho Cundinamarca, mediante oficio No. ORIPPCH-068, remitió el formulario de calificación en donde consta que la demanda fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-29680, folios 40 a 42 (anverso – reverso), situación que será puesta en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Obra a folio 43 del expediente (anverso – reverso), el oficio No. 2023-0300963-1, de 25 de febrero de 2023, mediante el cual la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, da respuesta a nuestro oficio No. 072-23; con el cual señala que: “(...) informamos que a la fecha el predio identificado (sic) número 170-29680, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de Víctimas – FRV (...)”. Comunicación que será agregada al expediente para ser valorada en la oportunidad pertinente.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el formulario de calificación en donde consta que la demanda fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. **170-29680**.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para los fines pertinentes, el Oficio No. 2023-0300963-1, proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL.

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **009** del **17 de marzo de 2023**.

La secretaría